



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

327

RESOLUCION No. DE 2012

13 SEP 2012

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EN LA CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS
Y/O PASANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES DE ÚLTIMOS SEMESTRES DE
ESTUDIOS PROFESIONALES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y
PRIVADAS RECONOCIDAS POR EL ICFES"**

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones
Constitucionales y Legales y en especial las consagradas en el Art 315 de la
Constitución Política y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en el artículo 1°, consagra que Colombia es un Estado social de Derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2°: dentro de sus fines esenciales contempla: facilitar la participación de todos en la vida política, administrativa y cultural.

Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 45 de la Carta Política ordena al Estado y a la Sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 5°, numeral 11, señala dentro de los fines de la educación, la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades, como fundamento del desarrollo individual y social.

Que el artículo 4° de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, organiza el servicio público de educación superior y en su artículo 1° define la educación superior

Edificio Gobernación del Tolima Piso 7 - Conmutador 2 61 11 67 Ibagué

Web-site: www.contraloriatolima.gov.co



EL CONTROL FISCAL, TIENE UN NORTE.



como un "... proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional".

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la Ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las Instituciones Superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la pasantía es una actividad obligatoria y complementaria al componente académico, desarrollada por los estudiantes de los últimos semestres, mediante su vinculación durante un mínimo de seis meses a Empresas, Instituto o Centros de Investigación, Entidades Bancarías, Publicas ó Instituciones de Educación Superior relacionadas con su campo de acción.

Que la implementación de las prácticas, pasantías o judicaturas constituye una herramienta eficaz que permite el mejoramiento de la función pública encomendada a la Administración Publica a partir del aporte de los estudiantes y contribuye con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Organizar en la Contraloría Departamental del Tolima, la prestación de servicios, en la modalidad de práctica y/o pasantía de los estudiantes de últimos semestres de las Universidades y carreras reconocidas por el ICFES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las prácticas y/o pasantías podrán ser ad-honorem o remuneradas y realizadas por estudiantes de las Universidades Públicas y/o Privadas legalmente reconocidas.

Para desarrollar las prácticas y/o pasantías se podrán celebrar convenios de cooperación interinstitucional con las Universidades reconocidas por el ICFES. y/o





contratos sin formalidades plenas con estudiantes de carreras técnicas tecnológicas y profesionales que estén en últimos semestres de estudios. Los convenios de cooperación interinstitucional deberán ser tramitados con el programa o la dependencia que tiene a cargo dicha tarea en la Universidad Pública y/o Privada

ARTÍCULO TERCERO: El objeto de las prácticas y/o pasantías será la aplicación de los conocimientos adquiridos, de carácter técnico y de apoyo, en asuntos directamente relacionados con el funcionamiento de la Contraloría Departamental del Tolima, que se estimen prioritarios de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, de lo cual se dejará constancia como antecedente.

PARÁGRAFO: Los estudiantes solamente desarrollaran actividades en las dependencias u Oficinas de la Contraloría Departamental del Tolima, en donde se requiera y justifique el servicio. El número de personas vinculadas dependerá de la disponibilidad presupuestal con que se cuente para el efecto, (en el caso de las remuneradas), las labores a desempeñar y el tiempo por el cual se contrate cada uno de ellos

ARTÍCULO CUARTO: Para la selección de los estudiantes se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos: El aspirante deberá acreditar, mediante certificado expedido por la correspondiente Institución Educativa, el semestre cursado y el promedio académico semestral ponderado superior a 3.5, disponer de medio tiempo, igualmente, el cumplimiento de las exigencias dispuestas en las normas de la Universidad y demás normas concordantes.

PARÁGRADO PRIMERO: Los estudiantes pasantes o practicantes deberán suscribir un contrato de pasantía o práctica, en el que se estipulen las obligaciones a cargo de las partes. Dichos contratos deberán ser elaborados por la Contraloría Departamental del Tolima y deben tener señalado los supervisores quienes serán designados por la Contraloría Departamental del Tolima, según el caso y a cargo de las Universidades, el que se designe por parte de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La duración de las prácticas y/o pasantías serán conforme al programa académico del estudiante y las necesidades de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO SEXTO: Para el desarrollo de las prácticas, pasantías o judicatura se



EL CONTROL FISCAL, TIENE UN NORTE.



podrán celebrar convenios de cooperación interinstitucional con todas las instituciones de educación superior reconocidas por el ICFES y/o contratos de prestación de servicios con los estudiantes, observando los principios rectores de la Contratación Estatal y de la Función Administrativa, tal como lo dispone el artículo 209 de la Constitución Política.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En el caso de prácticas y/o pasantías en las que medien contratos de prestación de servicios, los honorarios serán pactados por la Contraloría Departamental del Tolima conforme la normatividad señalada.

ARTÍCULO OCTAVO: Relación Académica: Las pasantías y/o prácticas empresariales de los estudiantes, constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza – aprendizaje, propias de la modalidad de formación universitaria. Por tanto, en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos Jurídico - Legales entre los estudiantes de las Universidades y la Contraloría Departamental del Tolima.

PARÁGRAFO: En ningún caso los estudiantes, durante su periodo de práctica, podrán remplazar licencias, incapacidades o vacaciones del personal vinculado a la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué a los 13 días del mes de SEI de 2012.

EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ
Contralor Departamental del Tolima

EL CONTROL FISCAL, TIENE UN NORTE.